

## HECHOS

PRIMERO.- En fecha 18 de abril de 2006, AMBILAMP ha presentado ante esta Consejería de Medio Ambiente escrito de solicitud de autorización para la gestión de RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROCEDENTES DE LÁMPARAS.

SEGUNDO.- Dicho escrito se acompaña de documentación preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 208/2005, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Autonomía en la que implanten.

TERCERO.- Tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por un idéntico periodo de tiempo, tal y como establece el artículo 8.4 del citado cuerpo legal.

CUARTO.- Que, de acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución Española (art.148.1. 9ª) y en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla)

QUINTO.- La Consejería de Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde otorgar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, de 25 DE FEBRERO, SOBRE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y LA GESTIÓN DE SUS RESIDUOS.

Por lo expuesto,

## H E R E S U E L T O

Otorgar a AMBILAMP la autorización como SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROCEDENTES DE LÁMPARAS, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con las siguientes.

## CONDICIONES

Primera.- En un plazo de nueve meses desde la constitución de la fianza, AMBILAMP proporcionará una lista actualizada de los productores adheridos al sistema de gestión.

Segunda.- La entidad designada para la gestión del sistema es AMBILAMP con domicilio en Calle Orense 70, 9 izq. - 28020 Madrid.

Esta entidad está constituida como asociación privada sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de Nacional de Asociaciones con el número 585706, y con NIF. es el G-843979459.

Tercera.- El ámbito territorial de actuación de AMBILAMP será el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- La entidad designada para la recepción de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de lámparas es AMBILAMP.

Quinta.- En un plazo de nueve meses a partir de la constitución de la fianza, AMBILAMP contará con puntos de recogida suficientes para hacer acopio de los aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de lámparas en su ámbito de actuación, para lo que deberá dimensionar con anterioridad la necesidad de infraestructuras, en función de la capacidad de generación de estos residuos en la Ciudad Autónoma de Melilla, distinguiendo entre:

- a. Instalaciones Municipales.
- b. Canal de venta directo, distribuidores, servicios técnicos o de mantenimiento.

Al objeto de optimizar la gestión de los residuos se recomienda la creación de un mecanismo de coordinación entre los diferentes sistemas. En caso de que AMBILAMP llegue a un acuerdo con otras entidades gestoras para optimizar la gestión de los residuos, presentará en el mismo plazo, un plan conjunto de actuaciones que detalle como se va a acometer la recogida en el ámbito de actuación de la presenta autorización.